

OAXACA DE JUÁREZ, CENTRO, OAXACA, LUNES VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

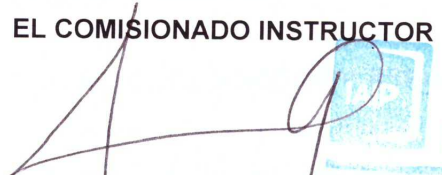
Visto el estado que guarda el expediente relativo al Recurso de Revisión R.R. 058/2017, se da cuenta: **Primero.**- El plazo de cinco días hábiles concedido al Sujeto Obligado a efecto de que alegara lo que a su derecho conviniera respecto a la existencia de respuesta o no a la solicitud presentada por la parte Recurrente, operó del día lunes ocho al día viernes doce de mayo del año en curso; tal y como consta en la certificación de fecha cuatro de mayo del presente año, realizada por la Secretaría de Acuerdos de esta Ponencia y que obra en autos; **Segundo.**- En fecha once de mayo del año en curso, fue recibido la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio número COPEVAL/CG/0002/2017, de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, suscrito y signado por el Licenciado Mario Alberto Guzmán Jaime, Coordinador General de la Coordinación de Planeación y Evolución para el Desarrollo Social de Oaxaca; mediante el cual realiza sus manifestaciones respecto del Recurso de Revisión que nos ocupa; y anexa las siguientes documentales: 1) Copia simple del Decreto publicado por el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca en fecha veintisiete de febrero del año en curso; y por el que se crea la Coordinación de Planeación y Evolución para el Desarrollo Social de Oaxaca, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; 2) Copia simple del oficio número SEDESOH/OS/112/2017, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete; por el cual se designa al Licenciado Mario Alberto Guzmán Jaime como Coordinador General de la Coordinación de Planeación y Evolución para el Desarrollo Social de Oaxaca; **Tercero.**- Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VII, 142 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se: **Acuerda: Primero.**- Se tiene al Sujeto Obligado dando contestación en tiempo y forma al requerimiento que se le realizó mediante el acuerdo segundo del proveído de fecha veintisiete de abril del año dos mil diecisiete; **Segundo.**- Intégrese al expediente respectivo el oficio número COPEVAL/CG/0002/2017 y anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes; **Tercero.**- Se admiten las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado en su oficio de cuenta; mismas que serán valoradas al momento de resolver el presente medio de impugnación; **Cuarto.**- Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, se deja el expediente en estado para dictar Resolución; **Quinto.**- Notifíquese el presente proveído a la parte Recurrente a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto; y al Sujeto Obligado mediante oficio. **Notifíquese y Cúmplase.**-----

Así lo Acordó y firma el Licenciado Juan Gómez Pérez, Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de

Oaxaca, quien Actúa ante la Secretaria de Acuerdos adscrita a su Ponencia,
Licenciada Beatriz Adriana Salazar Rivas, que da fe. **Conste.** -----

EL COMISIONADO INSTRUCTOR

LA SECRETARIA DE ACUERDOS


Lic. Juan Gómez Pérez.

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Secretario de Acuerdos
Lic. Juan Gómez Pérez
Comisionado


Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas.